

PARANÁ, **08 JUL 2025**

VISTO:

Las Resoluciones N° 346/22 ATER y N° 256/24 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera norma citada en el Visto se dispuso la creación del servicio web "SALDO A FAVOR", a través del cual los contribuyentes pueden realizar gestiones por los saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, accediendo con CLAVE FISCAL desde el sitio web www.afip.gob.ar - Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos, resultando imprescindible encontrarse adherido al domicilio fiscal electrónico;

Que asimismo en la mencionada disposición se aprobaron los Anexos I - Certificado de No Retención/Percepción IIBB y II - Retenciones SIRCREB/SIRCUPA Solicitud de Devolución, en donde se establecen los requisitos a cumplimentar y la documentación a adjuntar al momento de realizar la solicitud vía web;

Que por medio de la Resolución N° 256/24 ATER se incorporó como Anexo III el trámite de solicitud de Reducción de Alícuota SIRCREB/SIRCUPA;

Que, en el marco del proceso de modernización y actualización de sus sistemas que la Administradora Tributaria ha estado desarrollando, en vistas a simplificar y optimizar tareas y procesos, mejorando la calidad de la gestión, los servicios a los ciudadanos y fortaleciendo la transparencia institucional, se está en condiciones de incorporar dos nuevos trámites al servicio web "SALDO A FAVOR", relacionados con las solicitudes de Reconocimiento de Crédito y de Reducción de las Alícuotas de Retención y/o Percepción;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento Asesoría Jurídica, ha tomado intervención de competencia, indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de



[Handwritten signatures in blue ink]

Impuestos en el sentido indicado en el Considerando precedente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (T.O. 2022);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse los requisitos a cumplimentar y la documentación a adjuntar al momento de realizar la Solicitud de Reconocimiento de Crédito de Saldos a Favor del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la Solicitud de Reducción de las Alícuotas de Retención y/o Percepción vía web, incorporándolos como Anexo IV y Anexo V de la Resolución N° 346/22 ATER, los que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Handwritten signature in blue ink.


Dr. JESUS RAFAEL KORELL
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ANEXO IV

Reconocimiento de Crédito de Saldos a Favor del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Es el trámite mediante el cual se solicita un reconocimiento de crédito, por el saldo a favor del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El mismo puede ser realizado por el titular, responsable o apoderado que cuente con Clave Fiscal -Nivel 3- de ARCA, y está destinado a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen General o Régimen de Convenio Multilateral) que registren Saldo a Favor y deseen disponer del mismo para cancelar obligaciones tributarias propias.

Pasos a seguir:

1. Ingresar al portal de ARCA con CUIT y CLAVE FISCAL en la sección de Servicios de ATER (Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos).
2. Seleccionar su usuario para acceder a los servicios que tiene disponible, en este caso, deberá ingresar en la opción "Saldo a Favor" del menú "Servicios".
3. Seleccionar la opción "Reconocimiento de Crédito".
4. Elegir la opción: "Retenciones bancarias", "Retenciones y percepciones generales" u "Otros conceptos".
5. Cargar la información y documentación requerida. Adjuntar nota en carácter de declaración jurada detallando el importe solicitado, el período en el cual fue declarado y la operatoria que dio origen al saldo a favor, además de la documentación que lo avale.
6. El seguimiento del trámite se realiza a través del portal de ARCA con CUIT y CLAVE FISCAL en la sección de Servicios de ATER, en la misma opción del punto 3.
7. Finalizada la etapa de análisis, se notifica al contribuyente a través de su Domicilio Fiscal Electrónico del acto administrativo correspondiente o, en su defecto, de cualquier solicitud de información adicional o los motivos del rechazo.



Requisitos:

- Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico.
- Tener presentadas todas las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inclusive la posterior a la Declaración Jurada que determina el saldo a favor por el que se solicita el reconocimiento de crédito. En esta última, debe constar la detención del traslado total del Saldo a Favor acumulado.

Documentación y Formularios:

- Nota dirigida a la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con carácter de Declaración Jurada, detallando la solicitud y la operatoria que da origen al saldo a favor reclamado.
- Documentación respaldatoria que avale el motivo por el cual se generó el saldo a favor.

Casos especiales:

Traspaso de Régimen Directo al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Requisitos:

- Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico.
- Tener presentadas todas las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta la fecha del traspaso. En la última Declaración Jurada presentada, declarar el saldo a favor por el que se solicita el reconocimiento de crédito.
- Adjuntar la documentación detallada en los párrafos precedentes.

Baja en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Requisitos:

- Tener constituido domicilio fiscal electrónico.
- Tener presentadas todas las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta la fecha de baja. En la última declaración jurada presentada, declarar el saldo a favor por el que se solicita el reconocimiento de crédito.
- Adjuntar la documentación detallada en los párrafos precedentes.



ANEXO V

Solicitud de Reducción de Alícuotas de Retención y/o Percepción

Es el trámite mediante el cual se solicita una reducción de las alícuotas de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los efectos de evitar la generación de Saldos a Favor del contribuyente.

El mismo puede ser realizado por el titular, responsable o apoderado que cuente con Clave Fiscal -Nivel 3- de ARCA, y está destinado a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen General o Régimen de Convenio Multilateral) que registren saldo a favor acumulados en el último trimestre en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Pasos a seguir:

1. Ingresar al portal de ARCA con CUIT y CLAVE FISCAL en la sección de Servicios de ATER (Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos).
2. Seleccionar su usuario para acceder a los servicios que tiene disponible, en este caso, deberá ingresar en la opción "Saldo a Favor" del menú "Servicios".
3. Seleccionar la opción "Reducción Alícuotas de Retención y/o Percepción".
4. Cargar la información y documentación respaldatoria. Adjuntar nota en carácter de declaración jurada detallando la operatoria que dio origen al saldo a favor.
5. El seguimiento del trámite se realiza a través del portal de ARCA con CUIT y CLAVE FISCAL en la sección de Servicios de ATER, en la misma opción del punto 3.
6. Finalizada la etapa de análisis, se notifica al contribuyente a través de su Domicilio Fiscal Electrónico del acto administrativo correspondiente o, en su defecto, de cualquier solicitud de información adicional o los motivos del rechazo.

Requisitos:

- Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico.
- No registrar deudas sin regularizar en la Administradora Tributaria de Entre Ríos.



- Registrar Saldo a Favor acumulado en el último trimestre en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Documentación y Formularios:

- Nota dirigida a la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con carácter de Declaración Jurada, detallando la solicitud y la operatoria que da origen al Saldo a Favor.

Documentación respaldatoria que avale el motivo por el cual se generó el saldo a favor.

